



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GUILLERMO LEÓN ARROYAVE VÁSQUEZ
DEMANDADO	ISABEL VICTORIA DE PLAZA BURITICÁ, LUIS FERNANDO BARRERA MARTÍNEZ y DIEGO IGNACIO YEPES CARDONA
RADICADO	050013103009 20230018600 C.02.
ASUNTO	.- ordena oficiar EPS .- Incorpora respuesta cautelas

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**

1.- Ordena oficiar EPS.

Por ser procedente la solicitud de la parte demandante¹, se ordena oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A., para que informe el nombre del empleador de los cotizantes y aquí demandados Isabel Victoria de Plaza Buriticá y Luis Fernando Barrera Martínez, indicando la dirección física, electrónica y número telefónico de aquél.

2.- Adosa respuesta cautela.

Se incorpora y en conocimiento de la parte demandante, la respuesta que a la cautela profiere Bancolombia, quien registró los embargos aquí decretados en las cuentas allí enunciadas, advirtiendo que, se encuentran bajo límite de inembargabilidad².

Así mismo, la comunicación proferida por la dependencia de Atención Ciudadana de la Alcaldía de Medellín³, que pone en conocimiento el traslado del oficio No.0343 del 06 de julio del presente año, contentivo de la orden de embargo en la matrícula del vehículo de placas DLV-597, a la oficina de Servicios de Correspondencia, para que lo radiquen con destino a la Secretaría de Movilidad.

NOTIFÍQUESE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.Ch.

¹ Archivo digital No.2.
² Archivo digital No.3.
³ Archivo digital No.4.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fb6e56433b37cef739554d1a59911395b59032cb2debe40e02527b0e7e11f75**

Documento generado en 17/08/2023 12:11:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>